



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-33-003-2014-00058 00
Demandante: Ángel Francisco Vergara Martínez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Sincelejo – Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo – Fiduprevisora S.A

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 10 de diciembre de 2015¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este despacho el 11 de junio de 2015,² corrigiendo irregularidad numérica presente en la misma; por consiguiente el Juzgado **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 10 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

JUEZ

¹ Fols. 30 - 40 Cuaderno de Segunda Instancia.

² Fols. 145 - 155 Cuaderno de primera Instancia